



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 362 - 2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 01 ABR. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 151-2025-GRJ/GRI de 26 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 768-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de marzo de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 986 de 21 de marzo de 2025; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 168-2025-GRJ/GRI de 18 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 274-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 22 de junio de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, bajo la modalidad de contrata, por el monto de S/ 10,003,235. 43, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, el Gobierno Regional y el Consorcio Carrión, suscriben el Contrato N° 55-2023/GRJ/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por la suma económica de S/ 9,206,073.56 y con un plazo de 365 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Carrión, suscriben el Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto de S/ 328,415.00 y un plazo de ejecución de 425 días calendario (365 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario para la liquidación de obra);

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de fecha 25 de enero de 2025, declara procedente la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

ORAF	
DOC. N°	8961722
EXP. N°	6072884





Gobierno Regional Junín

Que, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, la Entidad a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 086-2025-GRJ/GRI de fecha 12 de febrero de 2025, aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario al Contrato N° 55-2023/GRJ/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023;

Que, habiéndose aprobado la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra y, siendo la supervisión de obra un contrato accesorio y vinculante a la ejecución, la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 168-2025-GRJ/GRI de fecha 18 de marzo de 2025, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendario al Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de obra, la cual fue solicitada por el Consorcio Supervisor Carrión, siendo el cómputo del plazo desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025;

Que, por tanto, mediante el Informe Técnico N° 768-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita aprobación de la prestación adicional de Supervisión N° 01, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DEL PAGO DE PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

(...)

En este punto, es importante señalar que según el artículo 34, Modificaciones Del Contrato de la ley de contrataciones del estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, las cuales se detalla en el cuadro siguiente:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa el pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

En mérito a lo expuesto, la presente solicitud para la aprobación de la prestación adicional del servicio de consultoría, para la supervisión de obra, es a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 del contratista ejecutor (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTRA N°86-2025-GRJ/GRI).

En ese sentido, y de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una





persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

- 4.1. Ahora bien; según el CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF, suscrito entre la Entidad y el el CONSORCIO SUPERVISOR CARRION para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN ", con CUI N° 2498817, por el monto de S/ 328,415.00 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos quince con 00/100 soles) y un plazo contractual de 425 (cuatrocientos veinticinco) días calendario de acuerdo con lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario; de los cuales trescientos sesenta y cinco (365) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y sesenta (60) días calendario a la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	365
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60
TOTAL		425

FUENTE: CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF,

- 4.2. En fecha 05 de marzo del 2024 mediante ADENDA N° 017-2024/AL CONTRATO N° 081-2023/GRJ/ORAF, se modifica la cláusula Segunda: Objeto, por haberse aprobado la Reducción de la prestación contractual por el monto de S/. 25,109.75, reducción de plazo contractual de 29 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO PRIMIGENIO CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL					ADENDA CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL (MODIFICACION)				
(...) El monto total del presente contrato asciende a S/. 328,415.00 (Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.					(...) El monto total del presente contrato asciende a S/. 303,305.25 (Trescientos Tres Mil Trescientos Cinco con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.				
DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL	DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de Obra (90%)	365	días	S/. 855.853425	S/. 316,036.50	Supervisión de Obra (90%)	336	días	S/. 866.853425	S/. 290,926.75
Liquidación de Obra (10%)				S/. 12,378.50	Liquidación de Obra (10%)				S/. 12,378.50
TOTAL				S/. 328,415.00	TOTAL				S/. 303,305.25
Nota: cuadro extraído de la oferta económica ganadora.					(...)				

FUENTE: ADENDA N° 17-2024/AL CONTRATO N°081-2023/GRJ/ORAF.





Gobierno Regional Junín

4.3. Así mismo; según la cuantificación del costo total por servicio de consultoría para la supervisión de la obra, tomando en consideración los 25 días calendarios de prestación adicional del servicio, resulta lo siguiente:

AMPLIACIÓN	RESOLUCIÓN	PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO		N° DÍAS CALENDARIO
AMP. PLAZO N° 01 al CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF	R.G.R.I. N° 168-2025-GRJ/GRI	03/02/2024	27/02/2024	25
			TOTAL	25

4.4 En tal sentido corresponde autorizar el pago correspondiente por el periodo ampliado, por lo cual, a través del presente informe se solicita la autorización para el pago desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 27 de febrero del 2025 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CARRION (CONTRATO N°81-2023/GRJ/ORAF)

PERIODO	DESCRIPCION	N° DE DIAS	TARIFA DIARIA	MONTO CORRESPONDIENTE A CADA PERIODO

Que, de los actuados se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000986 de fecha 21 de marzo de 2025, mediante la cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, garantizan la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 21,646.34 para el pago de la prestación adicional N° 01 para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817;

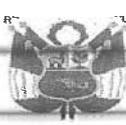
Que, a través del Informe Técnico N° 151-2025-GRJ/GRI de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, por el monto de S/ 21,646.34 correspondiente a los 25 días calendario, producto de la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 168-2025-GRJ/GRI de fecha 18 de marzo de 2025, como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 3, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, continuando con su exposición, señala también:

(...)

- El servicio de consultoría de supervisión de obra es indispensable para la continuidad del contrato de ejecución de obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se prescribe que toda obra debe de contar el modo permanente y directo con su supervisor.
- Así, de conformidad a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar prestaciones adicionales del contrato de supervisión como producto de aprobación de prestaciones del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03.





Gobierno Regional Junín

- Por último, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el límite del 25% no es aplicable al supuesto de adicionales del numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley.

(...);

Que, al respecto, el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado e los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, sólo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, era posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, habiéndose aprobado el adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 de la ejecución de la obra, se otorgó la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario para la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 086-2025-GRJ/GRI; en consecuencia, dada la naturaleza accesoria y vinculante del contrato de supervisión de obra, se otorgó la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 081-2023/GRJ/ORAF del supervisor de obra por 25 días calendario, contabilizados desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 168-2025-GRJ/GRI, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los informes técnicos que forman parte de la presente Resolución, corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 081-2023-GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2498817, por un monto económico de S/ 21,646.34 correspondiente a los 25 días calendario producto de la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 168-2025-GRJ/GRI de fecha 18 de marzo de 2025, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 25 días, otorgada para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 086-2025-GRJ/GRI;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la





Gobierno Regional Junín



facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 081-2023-GRJ/ORAF, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2498817, por un monto económico de S/ 21,646.34 (Veintiun Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 34/100 Soles), producto de la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 168-2024-GRJ/GRI de fecha 18 de marzo de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 768-2025/GRJ/GRI/SGSLO.



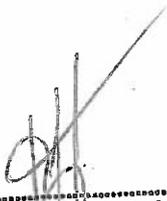
ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente prestación adicional N° 01 para la supervisión de obra es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Supervisor Carrión, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 ABR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL